



---

# BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

---

A TODOS LOS PRINCIPES Y NACIONES  
salud y paz en el Señor

*(Conclusión.)*

En realidad de verdad, en lo que puede alcanzar el humano entendimiento argumentado de los acontecimientos, el destino señalado por Dios á la Europa parece consistir en llevar á todas las regiones del globo los bienes de la cultura cristiana. Los principios y los progresos de obra tan grande, resultado del trabajo de las edades anteriores, encaminábanse á toda prisa á gloriosos acrecentamientos, cuando en el siglo XVI estalló repentinamente la discordia. Con ella, desunida la cristiandad en varias partes con las luchas y guerras las fuerzas de Europa, las expediciones sagradas hubieron de experimentar la funesta influencia de los tiempos. Y habiendo perseverado las causas de la discordia, ¿qué extraño es que una porción tan grande del linaje humano esté aun sumida en la barbarie de las costumbres y en la locura de la superstición? Pues para bien común de todos, procuremos á una y con el mayor empeño restablecer la antigua concordia. Para lo cual, y para propagar los bienes que se consiguen de la sabiduría cristiana, son, en verdad, muy á propósito los tiempos que corren, ya que nunca como hoy penetraron más íntimamente en los ánimos los sentimientos de la fraternidad humana, ni en ningún siglo parece que ha tenido el hombre tanto empeño como en el nuestro para ir en busca de sus semejantes, á fin de conocerlos y ayudarlos. Hoy los trenes y los vapores recorren con increíble celeridad la inmensidad de

las tierras y de los mares, contribuyendo grandemente, no sólo á fomentar la contratación de los pueblos y la estudiosidad de los ingeniosos, sino también á esparcir desde el Oriente hasta el Ocaso la palabra divina.

No desconocemos cuán larga y laboriosa empresa sea el restablecimiento del orden de cosas á que aspiramos, ni faltarán quizás quienes piensen que Nos dejamos llevar de excesiva confianza y que ansiamos más lo que debe desearse que no lo que debe esperarse. Pero Nós ponemos toda Nuestra esperanza, y aún toda Nuestra confianza en Cristo Jesús, Redentor del género humano, teniendo muy presentes en la memoria las grandes empresas llevadas á cabo por la *locura* de la Cruz y de su predicación, con asombro y confusión de la *sabiduría de este mundo*. En especial, y muy señaladamente, suplicamos á los príncipes y gobernadores de los Estados que, conforme les dicte su prudencia civil y el fiel cuidado que deben tener de sus pueblos, estimen nuestros consejos según su verdad y los fomenten con su autoridad y favor. Aunque no se lograra más que una parte de los bienes á que aspiramos, no sería éste pequeño bien en medio del inmenso abatimiento de las cosas que alcanzamos cuando la inquietud y la impaciencia por lo presente se unen al temor y al recelo de lo porvenir.

Los últimos años del siglo pasado dejaron á Europa harta de ruinas y trémula con las convulsiones: ¿por qué este siglo, que se acerca á más andar á su término, no ha de dejar, por el contrario, como en herencia al linaje humano los felices auspicios de la concordia, y, juntamente con ellos, la esperanza de los bienes imponderables que están contenidos en la unidad de la fé?

Quiera *Dios, rico en misericordia y en cuyo poder están los tiempos y los momentos*, acceder favorablemente á Nuestros deseos, y haga en su clemencia soberana que se realice pronto aquella promesa de Jesucristo: *Hágase un solo rebaño y un solo Pastor* (1)

Dado en Roma, junto á San Pedro, día XX de Junio del año de MDCCCXCIV, de Nuestro Pontificado el décimo séptimo.

LEÓN PAPA XIII.

(1) Ioan. X, 16.

## SEMINARIO CONCILIAR DE LEON.

---

Por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo la matrícula ordinaria para el curso académico de 1894 á 95 estará abierta desde el 17 al 30 del próximo Septiembre de 10 á 12 de la mañana. Pasado el plazo indicado, ningún alumno podrá matricularse sin licencia expresa del Prelado y adquiriendo únicamente derecho á ser examinado en los extraordinarios de Septiembre en los que no habrá más notas que la de *Meritus* para los que merecieren la aprobación, sin otra excepción que la de enfermedad grave justificada por el alumno antes de la terminación de los exámenes ordinarios.

Los que habiendo estudiado Latinidad y Humanidades en las preceptorías de la Diócesis, deseen incorporar sus estudios en este Seminario, habrán de sufrir examen de las asignaturas correspondientes por escrito el día 25 y verbal el 26 y 27 del mes de Septiembre, debiendo presentar antes una instancia al Sr. Rector por conducto de la Secretaría del Seminario, la fé de bautismo, certificación de estudios de Latinidad y Humanidades y otra de conducta del Párroco respectivo: y los que deseen examinarse para la carrera breve, deberán expresarlo también en la instancia.

Los que hayan de empezar los estudios de Latinidad y Humanidades, sufrirán un examen de las asignaturas de primera enseñanza el 28 del mismo mes, solicitándolo también del Sr. Rector, acompañando á la instancia la fé de bautismo y certificación de conducta.

El día 29 tendrán lugar los exámenes extraordinarios.

Los alumnos de Filosofía y Sagrada Teología que por primera vez deseen ingresar internos en este Seminario, deberán dirigir la correspondiente instancia al Prelado juntamente con la fé de bautismo del interesado, el informe del Párroco sobre la conducta del mismo, y certifica-

*ción facultativa que acredite estar vacunado y disfrutar de buena salud:* para ingresar interno en el Colegio de S. Isidoro, se necesita además de los documentos indicados, certificación que acredite su pobreza.

Los que habiendo cursado en este Seminario hayan de matricularse, deberán presentar antes certificación de su conducta durante el tiempo de vacaciones expedida por el respectivo Párroco: y los procedentes de otros Seminarios, presentarán además testimonio de los cursos probados, fé de bautismo y otra certificación de conducta del Sr. Rector del Seminario de donde procedan.

Todos los alumnos internos de S. Froilán y S. Isidoro tienen obligación de pernoctar en los mismos el día 1.º de Octubre; el día 2 tendrá lugar la apertura del curso escolar con la solemnidad de costumbre, dando principio en el mismo día los ejercicios espirituales, á los que deberán asistir todos los alumnos internos y externos del Seminario.

León, 8 de Agosto de 1894.—El Rector, Carlos González Bravo.

Se ruega á los Sres. Párrocos comuniquen el contenido de este anuncio á los alumnos á quienes pueda interesar.

---

### Congreso Católico Nacional de Tarragona.

---

Acordado definitivamente que el próximo Congreso Católico se inaugure el día 16 de Octubre para terminar el 21, se hace público, que á tenor del art. 11 del Reglamento, el tiempo hábil para presentar memorias, discursos y cualesquiera clase de trabajos, destinados á las Secciones, espira el día 15 de Septiembre, en la inteligencia de que, debiendo inmediatamente entregarse los que fueren presentados á las respectivas Ponencias, no se dará cuenta de los que se recibieren con posterioridad á aquella fecha, y serán devueltos á sus autores si los reclamaren. La inscripción de Socios, tanto titulares como ho-

norarios, continuará abierta hasta la inauguración del Congreso en las Secretarías de las Juntas Diocesanas, y hasta su terminación en esta Secretaría general.

Se suplica á los periódicos y revistas católicas se sirvan reproducir el presente anuncio para mayor publicidad.

Tarragona 23 de Julio de 1894.—El Secretario general, Juan Corominas, Canónigo.

---

## EL CONSEJO PATERNO PARA CONTRAER MATRIMONIO CANÓNICO

**¿Pueden los Párrocos otorgar documentos ó expedir certificaciones en que se acredite la licencia ó consejo de los padres para contraer matrimonio? ¿Pueden y deben admitirlas los Provisores y los Parrocos en determinados casos?**

Si se ha de dar cumplimiento al artículo 48 del Código civil, cuya disposición es concordada, no cabe duda. «La licencia y el consejo favorables á la celebración del matrimonio deberán acreditarse, al solicitar éste por medio de documentos que haya autorizado un Notario civil ó eclesiástico, ó el Juez municipal.» De suerte que es inútil que se discuta ni distinga donde el precepto es claro y no admite distincion.

Pero como en lo humano todo lo absoluto suele ser, en parte, absurdo, procuraremos demostrar que el radicalismo de ese terminante precepto no puede siempre cumplirse, y que en algunos casos es de necesidad y de derecho natural obligatorio quebrantarle.

Las diligencias matrimoniales son, por su naturaleza, rápidas. Los pobres están exentos, por derecho natural, y la ley positiva, del pago de los derechos arancelarios. Si pues los Notarios están en su derecho al negarse á otorgar gratuitamente tales documentos, y lo mismo los Jueces municipales, salvo el caso que los interesados acrediten su pobreza en forma legal, lo cual requiere un expediente largo, molesto y que pugna con la sencillez patriarcal y brevedad de las diligencias matrimoniales, parece claro que el pobre ha de verse precisado á romper las mallas con que le aprisiona la ley, y como *ad impossibile nemo tenetur*, buscará para salvar su crítica situación un refugio allí

donde siempre se le espera con los brazos abiertos, en la Iglesia; y en este caso, creemos que se impone un precepto superior al de la ley escrita, y que el Párroco, amparador de los santos fueros de la pobreza, del infortunio y orfandad, tiene el derecho y el deber de acoger al desgraciado y proveerle gratuitamente de un documento que le niega el despotismo de la ley.

Si atendemos á las inspiraciones de la justicia distributiva, este acto, este otorgamiento, resulta legítimo, no solo en el orden moral, de lo cual no cabe duda, sinó también en el legal; y los Párrocos y los Provisores tienen el deber imperioso de admitir tales documentos, en primer lugar por las razones que ligeramente hemos apuntado, y en segundo porque en la tramitación de los expedientes matrimoniales obran con entera independencia y como verdaderos Jueces á quien incumbe discernir y resolver sobre cada uno de los extremos que allí se trata de acreditar, y su juicio es una resolución legal que no admite impugnación ni enmienda más que del superior inmediato en el orden gerárquico.

No queremos decir con esto que cada Párroco ó Provisor se desligue de los deberes que la ley le impone, y su capricho sea la única norma de conducta, lo cual sería altamente reprehensible y punible, sino que, en casos como el presente, de índole dudosa y de pura apreciación, cabe en sus facultades discrecionales interpretar las leyes para su más recta aplicación, máxime si se tiene en cuenta que la Iglesia quiere, es cierto, que los hijos cuenten con la vénia de sus padres, pero no marca la forma y requisitos externos y meramente mecánicos en que han de obtenerlo.

Creemos, pues, que cabe emplear y ampliar este criterio benévolo con saludable prudencia, según los casos y circunstancias que concurren, siempre que el consejo sea favorable, en cuanto al otorgamiento; porque es una inconsecuencia ó falta de lógica que el Párroco, cuyo ministerio é intervención son indispensables para la celebración del matrimonio, no tenga aptitud y facultad legal para una sencilla diligencia preliminar, por aquello de que el puede lo más puede lo menos; y en cuanto á la admisión de tales documentos, porque los Párrocos y Provisores persiguen tan solo la validez y eficacia del Sacramento

del matrimonio, y éste es válido aunque los contrayentes se casen contra la voluntad de sus padres, y además porque, como Jueces constructores de las diligencias matrimoniales, á ellos toca admitir como auténticos los documentos que presentan como bien probada la libertad de los contrayentes, y como acreditado el beneplácito de los padres.

(Se continuará.)

SUSCRIPCIÓN para costear un objeto alegórico al Excmo. Sr. Marqués de Comillas como recuerdo de la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.

	<u>Pts.</u>	<u>Cts.</u>
<i>Suma anterior</i> .....	86	»
D. Isidoro Sánchez Puelles, Arquitecto, León.....	10	»
» Manuel San Martín, Canónigo, id.....	2	50
» Nicasio Diez, Párroco, Velilla de Guardo.....	1	»
» Bernardo Saldaña, párroco de la Vid.....	»	50
» Gerardo Sánchez, Sastre, León.....	»	50
» Celedonio Marcos, párroco de Vega de D. <sup>a</sup> Olimpa.	1	»
» Rafael de la Hoz, Mayordomo del Seminario, Leon.	1	»
» Dionisio Camacho, Inspector principal del Ferrocarril, León.....	10	»
» Luis Cabanilles, Inspector de explotación, id.....	5	»
» José Ramón Roncale, id.....	5	»
» Sres. Rodríguez y Saez, concesionarios de la fonda	10	»
» Enrique La Gasca, id.....	5	»
» Francisco González, empleado pral., 5. <sup>a</sup> Inspección, id.....	5	»
» Manuel Camacho, Jefe suplementario. id.....	5	»
» Hilario Vallepuga, empleado principal, 5. <sup>a</sup> Inspección, id.....	3	»
» Eutimio Armesto, factor suplementario, id.....	2	»
» Daniel Rodríguez, empleado oficina, 5. <sup>a</sup> Inspección, id.....	1	»
» Francisco Valero, id.....	1	»

D. Ramón Díaz, Empleado oficina, 5. <sup>a</sup> Sección, León . .	1 »
» Rigoberto García, Jefe de Estación, id.....	5 »
» Felipe Sans, Sub-jefe, id.....	4 »
» Bruno González, Telegrafista, id.....	1 »
» Gabriel A. Miguélez, id.....	1 »
» Jesús Alvarez, Factor, id.....	1 »
» Sabas Jurado, Portero, id.....	2 »
» Domingo García, Factor Suplementario, id.....	» 50
» Alejandro Jariente, Vigilante Estadística, id.....	» 50
» Manuel Vergara, Capataz, id.....	» 50
» Antonio Lozano, Enganchador, id.....	» 50
» Manuel Alvarez, id.....	» 50
» José Roca, Factor, id.....	2 »
» Antonio Jiménez, id., id.....	1 »
» Arturo Las Navas, id., id.....	1 »
» Eugenio Jiménez, id., id.....	1 »
» Hernán Cortés, id., id.....	1 »
» Alfredo López, Médico, id.....	5 »
» Eusebio Brezo, Guarda agujas, id.....	» 50
» Mariano Banderas, id.....	» 30
» Mariano Mendoza, Guarda-agujas suplente, id.....	» 50
» Máximo Alvarez, Enganchador, id.....	» 50
» Ramiro Queijeiro, Telegrafista, id.....	1 »
» Vicente Fidalgo, Mozo, id.....	» 30
» Miguel Alvarez, id.....	» 50

---

*Suma*..... 186 60

Cuyas ciento ochenta y seis pesetas, sesenta céntimos, han sido entregadas en la Secretaría de Camara del Obispado de Barcelona, quedando cerrada esta suscripción.

León 7 de Agosto de 1894.—Lic. Javier Zunda, Presbítero Secretario.